



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de junio de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
19/06/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:37** horas del día **19 de junio de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia con la asistencia del Sr. Secretario General Accidental.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario General Accidental

FRANCISCO ANTONIO RUIZ ROMERO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico Municipal del Área de Patrimonio y Montes.
SONIA MORENO RUIZ, Asesora Jurídica Municipal del Área de Disciplina Urbanística.
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico Municipal.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

JGL2017/24 ORDINARIA 12/06/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minutas 2017/22. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2.1. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2015/37 incoado a JESUS ARIZA RUIZ y a INMOBILIARIA ALEXANDRA VII SL

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2015/37

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 02.06.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. JESUS ARIZA RUIZ, en calidad de promotor de la obra denunciada, y a la mercantil INMOBILIARIA ALEXANDRA VII S.L., en calidad de promotora de la actividad/uso que se desarrolla en la misma, por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de nueva edificación así como el uso de supermercado que se desarrolla en la misma, emplazadas en EL LENTISCAL, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2015 (037) incoado por realizar obras consistentes en *Construcción de nueva edificación así como uso de supermercado que se desarrolla en la misma, con emplazamiento en El Lentiscal,3, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JESUS ARIZA RUIZ.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/37.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 27/03/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JESUS ARIZA RUIZ y la mercantil ALEXANDRA INMOBILIARIA VII S.L., por la realización de Construcción de nueva edificación así como uso de supermercado que se desarrolla en la misma, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según denuncia/informe realizado por la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, con entrada en registro general en fecha 22.04.2015, núm. 4554; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Consta notificación de dicho acuerdo, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 27.04.2015, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **3-CONCLUSIÓN:** 1.-Por lo que estimo en conclusión, que las obras de construcción de nueva edificación y con emplazamiento en El Lentiscal, no son compatibles con el P.G.O.U., por lo que no son autorizables ni legalizables actualmente, según lo expuesto en el apartado de justificación normativa. 2.-Las obras denunciadas no forman parte de la licencia de obra existente LO-2014/024. 3.-Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos. Así como informe técnico de dicho Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 22.11.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **3-CONCLUSIONES:** 1. Analizada la documentación existente en los expedientes que constan en el apartado 1º de antecedentes, considero: -La edificación y obras que consta en el expediente de protección de la legalidad urbanística A-1/2015-037, corresponde con la misma finca y emplazamiento que consta en el presente expediente. -Que la construcción para la cual se presenta solicitud de licencia de obras expdte. LO-2015-455, ha sido ejecutada sin la correspondiente licencia de obras. Actualmente se encuentra terminada y se desarrolla la actividad de supermercado. 2. Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos. 3. Se trata de una obra mayor para la cual sería necesaria previamente tramitar el correspondiente procedimiento de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





licencia de obras y aportar proyecto técnico visado en el caso de que sea compatible con el régimen de uso aplicable, por lo tanto, no procede la tramitación por Declaración Responsable y Comunicación Previa. 2. En relación al régimen aplicable que establece el P.G.O.U., la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las licencias de obras provisionales que define el DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considero que las obras ejecutadas y uso que se solicita no se considera viable urbanísticamente por los siguientes motivos: -Las obras ejecutadas no tienen el carácter ni naturaleza provisional, no se han ejecutado con materiales desmontables, son obras mayores que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación, se consideran como obras de edificación de nueva construcción, que requiere un proyecto técnico visado. -El uso solicitado y que se desarrolla no es temporal, se trata de un uso y actividad comercial destinada a perdurar durante todo el año.”

2º. De fecha 11.04.2017, núm. de r.g.e. 4148, D. German Braza Escudero, en representación de la mercantil ALEXANDRA INMOBILIARIA S.L. (no acredita la representación), presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que ha solicitado licencia provisional para la apertura de tienda de alimentación en el inmueble de referencia y dicho expediente se encuentra sin resolver, la cual entiende concedida por silencio administrativo.
- Que la mercantil actuante no realizó ninguna obra, y que se ha abierto expediente disciplinario años después de la denuncia del Seprona.
- Que se incoaron diligencias penales por el Juzgado de Instrucción contra el propietario de los terrenos culminando con el archivo y sobreseimiento.
- Que no es titular de la parcela por lo que carece de legitimación en el expediente de la referencia, debe ser el propietario a quien deba dirigirse el expediente para que pueda defenderse.
- Las obras y usos no son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.
- Resulta injusto y desproporcionado el precinto de la actividad cuando la administración no ha resuelto la solicitud de licencia provisional con declaración responsable.
- Debe resolverse el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la LOUA y 53.1 del RDU, consistente en legalización.
- Solicita la resolución y archivo del expediente.

3º. De fecha 15.05.2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, se declaró finalizada la tramitación del expediente de licencia municipal tramitado a instancia de INMOBILIARIA ALEXANDRA VII S.L., para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERMERCADOS, porque la misma NO se ajusta al planeamiento vigente, con archivo inmediato del expediente y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de disciplina urbanística. En dicho acuerdo se especifica que se dé traslado a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística y que la continuación de la actividad desde la recepción del citado acuerdo será considerada como infracción a la normativa urbanística por la que, previa denuncia, se podrá incoar procedimiento sancionador contra el titular de la actividad.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, habiendo presentado una de las partes interesadas alegaciones en el plazo conferido para ello. En cuanto a lo manifestado por la mercantil ALEXANDRA INMOBILIARIA VII S.L., de que no se ha resuelto su solicitud de licencia provisional mediante Declaración Responsable para la actividad de tienda de alimentos que se desarrolla sobre la edificación objeto del presente procedimiento de disciplina urbanística de protección de la legalidad, consta que la misma se ha denegado por no ser compatible con el planeamiento vigente, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 15.05.2017. De la misma forma, en cuanto a lo manifestado de que sí es viable la legalización de dicha actividad sobre una edificación erigida careciendo de la preceptiva licencia municipal de obras y para la cual no ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha despachado informe técnico de legalidad en fecha 30.05.2017, por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal, haciendo constar lo siguiente: "...Me ratifico en mis informes emitidos con anterioridad tanto en el contenido como en las conclusiones. Las obras realizadas no son de naturaleza provisional, se ha procedido a la ejecución de una edificación con cimentación y estructura de hormigón armado, siendo un bien inmueble." Por lo tanto, considero correcto el procedimiento tramitado para los obras realizadas por no ser las mismas susceptibles de legalización. En cuanto a lo manifestado de que se ha sobreesido y archivado el procedimiento de diligencias penales al que hace referencia, sin dar más datos de qué núm. de procedimiento es o en que Juzgado de Instrucción se ha seguido dicho proceso, es necesario hacer referencia que estamos ante un procedimiento de disciplina urbanística de carácter administrativo y no ante un procedimiento de índole penal. Igualmente, hacer constar que se ha notificado a la esposa del interesado, Dña. Mª Carmen López Santana, la cual se negó a recoger la notificación, en el lugar de las obras realizadas sin licencia, notificación realizada por la Policía Local de Tarifa, siendo cierto que la parte arrendataria y que desarrolla una actividad sin licencia en dichas instalaciones no es propietaria de las obras ni de la parcela donde se encuentran las mismas, sin embargo se le ha notificado el inicio del procedimiento administrativo de la referencia en aras de darle derecho a defensa por ser interesado en el proceso que nos ocupa.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1.- **Ordenar a D/ña. JESUS ARIZA RUIZ, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción de nueva edificación así como uso de supermercado que se desarrolla en la misma, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada,** en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le informa de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos que se generen con la ejecución de ordenado conforme a la normativa de residuos por empresa homologada/autorizada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

2.- Recordar a D/ña. JESUS ARIZA RUIZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. JESUS ARIZA RUIZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. **Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.**

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del **RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario** en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- **Ordenar a D/ña. JESUS ARIZA RUIZ, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Construcción de nueva edificación así como uso de supermercado que se desarrolla en la misma, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada,** en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ordena. De la misma forma se le informa de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos que se generen con la ejecución de ordenado conforme a la normativa de residuos por empresa homologada/autorizada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JESUS ARIZA RUIZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JESUS ARIZA RUIZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. **Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.**

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del **RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario** en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. GENERICO OTO 2017.23 DENEGACIÓN STUD. AUTORIZACION PUESTO DE SANDIAS Y MELONES EN TERRENO DE FELIPE LOZANO (CRUCE DE BOLONIA). TITULAR: JAVIER FAJARDO ROMERA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: Oficina Técnica
Expediente: GENÉRICO OTO -2017/23
JCB/MH/JMBB/LG

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JAVIER FAJARDO ROMERA, relativo a Autorización para la instalación de puesto de unos 6m2 para la venta de sandías y melones, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Autorización que se solicita consiste en:

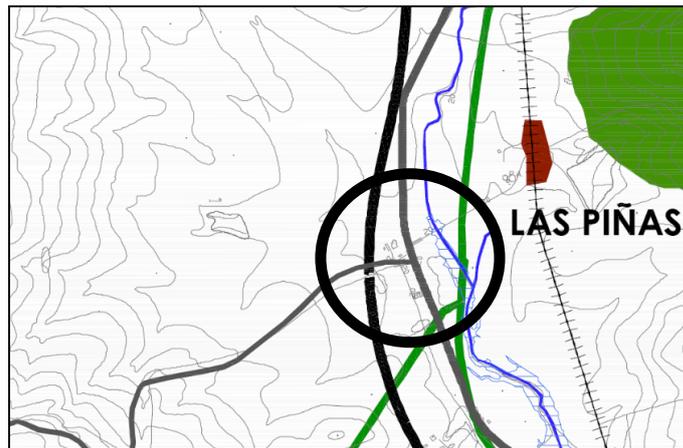
Objeto: AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DEL PUESTO CON UNA SUPERFICIE DE 6M2

Actividad: VENTA DE SANDÍAS Y MELONES.-.

Ubicación: TERRENO DE FELIPE LOZANO (CRUCE DE BOLONIA), DE TARIFA.

2) Se han aportado el expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por el sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) En relación con la solicitud de autorización de instalación de puesto solicitada por D. JAVIER FAJARDO ROMERA, con emplazamiento en CRUCE DE BOLONIA, y consistente en: - INSTALACION DE PUESTO DE VENTA DE SANDIAS Y MELONES, EN CRUCE BOLONIA, CON UNA SUPERFICIE DE 6M2. Informo: **1.- ANTECEDENTES:** 1º) Con fecha 19.04.2017 se ha presentado solicitud. **2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:** 1º) Que la clasificación de los terrenos donde se ubica la propuesta están clasificados según planeamiento como suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2º) NORMATIVA P.G.O.U:

- Que la ejecución de dichas obras, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo clasificado como **No Urbanizable de Carácter natural o rural**, que establece el Capitulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, tales como:

Según el art. 5.3.1 Condiciones de uso:

- Estar prohibidos los siguientes usos: Hotelero, comercial, almacenes (excepto los directamente relacionados con explotaciones agropecuarias y forestal), Comercial concentrado, Oficinas e Industrial.

3.- CONCLUSIÓN:

1º) En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en el escrito de fecha 19.04.2017.

- No son autorizables las siguientes obras/ usos:

Instalación de puesto venta de frutas, al estar el uso comercial prohibido, en suelo no urbanizable.

2º) Se dé traslado a la Policía Local.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 06.06.2017 en el que se indica: "(...) Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe desfavorable, porque el uso comercial está prohibido en suelo no urbanizable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que SÍ existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, por lo indicado en el informe del Técnico."

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 01.06.2017, en el que se indica: Expedición de Autorizaciones no especificadas. EXPEDIENTE: GENÉRICO OTO 23/2.017 PTO. VENTA MELONES. LA TASA DEVENGARÁ EN EL CASO DE EXPEDIRSE LA AUTORIZACIÓN.

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa de documentos	108	0	108

CUOTA RESULTANTE:108,00€

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PUESTO DE VENTA DE SANDÍAS Y MELONES, CON UNA SUPERFICIE DE 6M2, EN TERRENO DE FELIPE LOZANO (Cruce de Bolonia), TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, conforme a lo indicado en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





el apartado FUNDAMENTOS, anteriormente citado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo, conforme a lo indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se dará traslado de éste a la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. CT(CA)-2015.62 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CAFE-BAR "CAFE ATLÁNTICO" EN BDA. CARDENAL CISNEROS, BLQ. 2 BAJO B. TITULAR: BELLA NOIR, S.L. REPRESENTADA POR D. FERNANDO FUSTER GUILLÉN.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CT(CA)-Licencias de Actividades 2015/62

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D^a Olga Dumont Huertas, y continúa a favor de BELLA NOIR, S.L., representada por D. Fernando Fuster Guillén, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO PETICIÓN LICENCIA MUNICIPAL APERTURAS
Actividad: CAFÉ-BAR "CAFÉ ATLÁNTICO"
Ubicación: BDA. CARDENAL CISNEROS, BLQ. 2 BAJO B, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 27.03.2015-r.g.e.3613, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de BAR, con nombre comercial "CAFÉ ATLÁNTICO", con emplazamiento en C/. CARDENAL CISNEROS, BLQ. 2 BAJO B, de Tarifa.
- Con fecha 15.02.2016-r.g.e.1616 se solicita se continúe a favor de D. Fernando Fuster Guillén, en representación de BELLA NOIR, S.L.
- Con fecha 20.03.2017-r.g.e.3078, solicita el desistimiento del expediente CT(CA)-2015/62 de licencia de actividad y archivo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Con fecha 22.03.2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica: No está abierto al público. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Con fecha 08.06.2017, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del procedimiento por desistimiento de la parte interesada.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del interesado, con el consiguiente archivo de las actuaciones del expediente relativo a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas, para la actividad de CAFETERÍA, con nombre comercial “CAFÉ ATLÁNTICO”, con emplazamiento en Bda. Cardenal Cisneros, bloque 2 bajo B, de Tarifa, conforme a lo indicado en el punto 1.- Documentación e informes que constan en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. CA-OA-140.2016 AUTORIZAR A MEJA 2012 INVERSIONES, S.L, IMPLANTACION DE AMPLIACION DE ACTIVIDAD EN UNA HABITACION MAS DE LAS EXISTIENTES , AUTORIZAR LA O.V.P. POR CONTENEDOR, , OBRAS DE REFORMAS SEGUN PROYECTO Y DOCUMENTOS ANEXOS PRESENTADOS DEL HOTEL-RESTAURANTE,SILOS, 19, SITO EN LA CALLE SILOS, 19 Y ACEPTACION DESISTIMIENTO DE AUTORIZACION PARA LEVANTAMIENTO DE MURO MEDIANERO.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

JCB/MH/FARR.

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2016/140

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Jorge Cádiz Reina en representación de MEJA 2012 INVERSIONES, S.L. relativo a licencia municipal de obras de reforma de Hostal Silos y licencia municipal de apertura de ampliación de la actividad

Objeto: Licencia Municipal de implantación de ampliación de Actividad del HOSTAL-RESTAURANTE y Licencia Municipal de Obras de reforma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Actividad: AMPLIACIÓN DE UNA HABITACIÓN MAS DE LAS (4UDS EXISTENTES) HOSTAL-RESTAURANTE., Nombre comercial “SILOS, 19”.

Ubicación: C/.Silos, núm. 19, de Tarifa (Cádiz).

1.- Consta proyecto técnico visado con r.g.e. 11925-04.10.2016 y anexo 5. Cumplimiento DB-SI (separata) del proyecto de reforma, visado con fecha entrada 04.10.2016.

2.- Que dicho local consta con Licencia municipal de apertura de hostel-restaurante, expediente CA-OA-2012/175 concedida por Decreto núm- 3752 en fecha 11.011.2015.

3.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 26.10.2016 presentada por el interesado con r.g.e. 13.082-28.10.2017 y con r.g.e. 13270-04.11.2017 por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico andaluz a D. Jorge Cádiz Reina (rep. Meja Inversiones, S.L) en la que se indica: “(...) SEGUNDO. Con fecha 22-9-2016, se dictó informe de la Ponencia Técnica, en la que se determinó: “ El local se ubica en los edificios de la calle Silos nº 19 y Cilla nº 5 (Ficha nº 6). Ambos están catalogados en Protección Estructural según el catálogo del PEPRICH, la Ordenanza de aplicación es la Ordenanza 1 y cuentan con Protección Arqueológica Grado Máximo. El edificio era la Antigua Cilla Eclesiástica, también casa de los Diezmos. Según la ficha, el edificio en la calle Cilla cuenta con una interesante sucesión de zaguán, corredor y patio, que se perdería con la intervención, al convertirse esta zona en habitación. Por la Ponencia Técnica de fecha 13.06.2016 se emitió informe en el que se formulaban algunas observaciones por falta de correspondencia entre los planos de planta del proyecto inicial aprobado sobre el edificio y los de estado actual presentado, así como la necesidad de corregir aspectos del proyecto que incumplían determinaciones del PEPRICH. De las fotografías aportadas con la documentación modificada anteriormente presentada se dedujo la falta de correspondencia de los planos de estado actual del edificio con los del proyecto autorizado con fecha 01.04.2013. En los planos del proyecto no figuraba una de las habitaciones ahora existentes, y la composición de la fachada a la calle Silos no se corresponde con la de la obra ejecutada en cuanto a la posición y dimensiones de algunos huecos, a saber: en la calle Silos la puerta situada a la derecha de ésta, ha sido sustituida por dos puertas con una mocheta central de fábrica de ladrillo de un pie de espesor aproximadamente. En la documentación ahora presentada se ha corregido el título del documento unificándolo con la rotulación expresada en los planos como “ Proyecto”, por lo que se otorgaría la autorización correspondiente para la obra. Se han corregido también los planos correspondientes al Estado Actual ajustándolos a la obra ejecutada. Estas obras están amparadas por el “ Estado final refundido de proyecto de rehabilitación de edificio y puesta en uso para restaurante y hostel” presentado en el Ayuntamiento de Tarifa y que fue autorizado por dicha administración en enero de 2015. En el nuevo documento, la ventana para la habitación denominada nº 05 que ocupa parcialmente la antigua cocina, se ha corregido ajustándose a las observaciones de la Ponencia Técnica diseñándose con proporción marcadamente vertical a eje de la ventana superior y equiparándose su anchura con la de la ventana de la planta alta. Se recupera la entrada por la calle Cilla según lo prescrito por la ficha y se justifica a través de ella la accesibilidad para discapacitados, renunciando a la nueva habitación. Se informa favorablemente el proyecto presentado. La carpintería a colocar será en madera de color blanco en consonancia con la del resto del edificio. (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Jorque Cádiz

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Reina (Re`` - Meja Inversiones, S.L.), sobre el inmueble sito en c/. Silos, 19 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las fue solicitada, si perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse , a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que corresponda.”

- Consta de fecha 08.11.2016 informe del Área de Patrimonio, sobre la ocupación de vía pública para la instalación de CONTENEDOR en la c/. Silos, 19, ocupando una superficie de 3m2 y por una duración de 40 días.

- Informe FAVORABLE de clasificación administrativa de proyecto, de fecha 08.02.2017 con r.g.e. 952-21.02.2017 emitido por la Consejería de Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de Cádiz para la ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO GRUPO: HOSTAL MODALIDAD: PLAYA CATEGORÍA: 1 ESTRELLA. CAPACIDAD: 5 UNIDADES DE ALOJAMIENTNO (ANTES 4) TOTAL PLAZAS: 10 (ANTES 8) DENOMINACIÓN: SILOS 19 H/CA/01388 DIRECCIÓN: C/SILOS 19 LOCALIDAD: TARIFA C.P.:11380 TITULAR: MEJA 20123 INVERSIONES S.L. EXPEDIENTE: CLASIFICACIÓN ADMIISTRATIVA FECHA INFOMRE 06/02/2017, en el que se indica: “(...) Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de, esta Delegación Territorial emite 1. INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DE PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO SILOS 19 con el contenido del encabezado, consistente en la ampliación de una unidad de alojamiento doble. 2. INFORME FAVORABLE DE EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS citado en el Antecedente número 3), supeditado a la incorporación y mantenimiento de las medidas compensatorias enumeradas en el Antecedente 5). El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable del Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.”

- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con fecha 21.03.2017-r.g.e. 2639-13.03.2017, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de reforma para la ampliación de una habitación en dicho local, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004, Decreto 194/2010), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él.”

- Informes emitidos favorables en fecha 29.03.2017 y 31.03.2017 por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con r.g.e. 3675-31.03.2017 y con r.g.e. 3867- 05.04.2017 en el que se indica finalmente: “(...) tras estudio de la documentación aportada se informa lo siguiente: La documentación aportada no altera las medidas de seguridad en caso de incendio justificadas en el “ANEXO 5 CUMPLIMIENTO DEL DBSI DEL PROYECTO DE REFORMA DE HOSTAL EN C/. SILOS, N° 19” informado por este CBPC con fecha 29 de marzo de 2.217(que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE). Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. Deberá aportar certificado de la empresa mantenedora habilitada conforme al R. D. 1942/1993 RIPCI acreditando el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento. Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 59/2005) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. El aforo del establecimiento determinado en el proyecto aportado es de 124 ocupantes de los cuales 10 corresponden a las habitaciones de uso residencial público.”

- Informe del fecha 04.04.2017 emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que se indica: “(...)3º) **CONCLUSIONES:** 3.1.- **ACTIVIDAD Y OBRAS:** 1º) Deberá constar informes favorables del Consorcio de Bombero, sanitario e informe de ampliación y capacidad de la Consejería de Turismo. 2º) La actividad y uso, realización de obras solicitadas, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. **DESCRIPCION Y CAPACIDAD TOTAL Y FINAL DEL ESTABLECIMIENTO DE REFERENCIA TRAS LA AMPLIACION SOLICITADA:** ESTABLECIMIENTO HOTELERO (5 UNIDADES DE ALOJAMIENTO), antes 4 unidades, CATEGORÍA HOSTAL 1 ESTRELLA, MODALIDAD PLAYA. -RESTAURANTE SIN INSTALACIÓN MUSICAL (EXPDTE CA-OA/2012-175) **AFORO:** Pensión: 5 habitaciones dobles: número de plazas 10 10 personas Bar/ Restaurante, resto, trabajadores, camareros, etc.: 114 personas **TOTAL: 120 PERSONAS TOTAL AFORO: 122 PERSONAS** **CONDICIONANTES:** -Los que constan en la Resolución de la Consejería de Cultura de fecha 26.10.2016 y aportada en fecha 28.10.2016. La Carpintería será de madera y en el mismo color que el resto, en blanco. 3.2.- **INICIO DE ACTIVIDAD:** - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación puertas resistentes al fuego, etc. - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. -Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. - Sistema Contraincendios: -Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios. -Certificado del instalador de contraincendios. - Siguiendo documentación referente a las instalaciones de GAS. -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. **AUTOLIQUIDACIÓN:** 0,00 € OBRAS Y 0,00 € ACTIVIDAD. **VALORACIÓN:** 16.835,60 €. **FIANZA OBRA:** 0,00 EUROS. **FIANZA RESIDUOS:** 1.059,09 EUROS. ”

- Con fecha 10.04.2017-r.g.e.4073, se recibe resolución de fecha 30.30.2017 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. Jorge Cádiz Reina (exp. n.º.2016/231-1), sobre autorización para la elevación de muro

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





medianero en c/ Silos, 19 de Tarifa , solicitada por D. Jorge Cádiz Reina (rep. Meja Inversiones, S.L.).

- Consta con r.g.e 4669-27.04.2017 escrito presentado por Jorge Cádiz Reina solicitando se archive el expediente relacionado con la elevación del muro medianero ya que la obras no se van a llevar a cabo.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico con fecha 06.06.2017, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:
a).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la ampliación de la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 04.04.2017. b).- Que procede aceptar de plano el desistimiento parcial solicitado en cuanto a la elevación del muro medianero y, en cuanto al resto, que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de ampliación de establecimiento, que tuvo entrada en fecha 21.02.2017, y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz (Consejería de Cultura y Deporte), que tuvo entrada en fecha 04.11.2016. c).-Una vez concedidas las licencias de ampliación de la actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la ampliación de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3.2 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 04.04.2017. Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesad presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 09.06.2017.

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la implantación de la actividad *DE AMPLIACIÓN DE UNA HABITACIÓN MAS DE LAS (4UDS EXISTENTES) HOSTAL-RESTAURANTE*, Nombre comercial " SILOS, 19", con emplazamiento en la C/.Silos, núm. 19, de Tarifa (Cádiz), quedando dicho establecimiento con 5 uds de alojamiento, categoría hostel 1 estrella, modalidad playa, y el restaurante sin instalación musical, con el siguiente aforo: pensión: 5 habitaciones dobles número 10 personas. Bar /Restaurante, resto trabajadores, camareros, etc. 114 personas, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 04.04.2017 (*CONDICIONANTES:* - *Los que constan en la Resolución de la Consejería de Cultura de fecha 26.10.2016 y aportada en fecha 28.10.2016. La carpintería será de madera y en el mismo color que el resto, en blanco.*) y según informe

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





del Sr. Asesor Jurídico de fecha 06.06.2017 y con los demás requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- MEJA 2012 INVERSIONES S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

SEGUNDO: Se acepta de plano el desistimiento parcial solicitado en cuanto a la elevación del muro medianero y se concede licencia municipal de obras (REFORMA DE HOSTAL SILOS 19 PARA AMPLIACIÓN DE UNA HABITACIÓN MAS DE LAS EXISTENTES, , según el proyecto técnico y anexos aportados.) a MEJA 2012 INVERSIONES S.L., con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 04.04.2017, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de ampliación de establecimiento, que tuvo entrada en fecha 21.02.2017, y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, (Consejería de Cultura y Deporte), que tuvo entrada en fecha 04.11.2016, también aportada al expediente mediante escrito que tuvo entrada en fecha 28.04.2016 por el interesado, e informe jurídico de fecha 26.04.2017.

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de engancho de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

TERCERO: AUTORIZAR a MEJA 2012 INVERSIONES, S.L la ocupación de vía pública con contenedor en la calle Silos, 19 ocupando una superficie de 3m2, por una duración de 40 días, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.6.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

2.7.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OBRAS - OBRAS
Dirección tributaria	Cl. SILOS, 19
Dirección	AV SAN ANTON 122
DNI o NIF Titular	B93185312
Nombre	MEJA 2012 INVERSIONES, S.L.

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.05		422,57	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		673,42	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 168,35 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN:	16.835,600 €		
EXPEDIENTE:	OA-140/2.016		
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2017	OBRAS	927,64	0
			Total
			927,64

CUOTA RESULTANTE 927,64 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 1059,09 €

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
Contenedores, cubas (mes)		8,90	
		0,00	
		0,00	
		0,00	
		0,00	
		0,00	
EXPEDIENTE: O - 291/2016			
L.A - 140/2016			
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	Ocupaciones de vía pública	8,9	0
			Total
			8,9

CUOTA RESULTANTE 8,90 €

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 158,90€. (150€ FIANZA OVP)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 2.145,63 €

(927,64+1.059,09+8,90+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: . ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

QUINTO: Para el inicio de la actividad de AMPLIACIÓN EN UNA HABITACIÓN MÁS DE LAS EXISTENTES EN HOSTAL-RESTAURANTE, con nombre comercial “SILOS 19” sito en C/. Silos, 19, de Tarifa (Cádiz); una vez ejecutadas las obras, MEJA 2012 INVERSIONES, S.L., deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura, según lo indicado en los informes técnico y jurídico que obra en el expediente:

- Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación puertas resistentes al fuego, etc.
- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.
- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Ensayo acústico con el siguiente contenido:
 - Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.
- Sistema Contraincendios:
 - Certificado de proyectista en relación a las instalaciones Contraincendios.
 - Certificado del instalador de contraincendios.
- Siguiete documentación referente a las instalaciones de GAS.
 - Boletines de la empresa instaladora.
 - Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, informes técnicos e informe jurídico.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. CA-OA-2013.127 INICIO Y UTILIZACION PENSION SOUTH HOSTEL TARIFA EN P.I. LA VEGA MANZANA 2 PARCELA 204

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2013/127 .

Visto el expediente tramitado a instancia de SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Actividad: PENSIÓN, con nombre comercial “SOUTH HOSTEL TARIFA”

Ubicación: POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, MANZ. 2 PARC. 204, TARIFA (CÁDIZ).

1.- En fecha 03.06.2014, por Decreto de la Alcaldía núm. 002062/2014, se autoriza la implantación de la actividad en el lugar indicado, se dicta calificación ambiental favorable y se concede licencia municipal de obras de adaptación del local.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, vivienda, turismo y comercio de Cádiz, con fecha 05.06.2014-r.g.e. 13.06.2014-6618, en el que se indica: “Esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía ha resuelto inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía el establecimiento que se menciona, con fecha 05 de Junio de 2014. Establecimiento: PENSIÓN Categoría: CATEGORIA ÚNICA. ESPECIALIDAD DE ALBERGUE N. de Registro: H/CA/01376 N° Habitaciones/:9/Nª Plazas:46/ Denominación: SOUTH HOSTEL TARIFA Dirección: C/. LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN. POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA Localidad: TARIFA, 11380 – CADIZ Titular: SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.”

- Informe Sanitario de Inspección Ocular, con fecha 16.06.2015-r.g.e.6944, en el que se indica: “(...) Tras diversas visitas de inspección ocular del establecimiento y ser subsanadas las siguientes deficiencias encontradas, SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 13.05.2016-r.g.e. 27.05.2016-6775, en el que se indica: “(...) se informa lo siguiente: La documentación aportada incluye el “Reformado del Proyecto técnico de reforma de pensión para dotarla de bar sin música sito en C/. La Línea de la Concepción. P.I. La Vega, Manzana 2, Parcela 204 en Tarifa (Cádiz)”. No se ha observado en dicho proyecto ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 54 ocupantes. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de las puertas que según el proyecto precisen de dicha propiedad. Los conductos del sistema de ventilación contarán con compuertas cortafuegos o con otro sistema que en caso de incendio evite la propagación desde y hacia el interior de las habitaciones de la planta primera. Deberá aportar certificado firmado por el técnico competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas, describiendo y enumerando además los distintos componentes instalados y justificando el sistema instalado para asegurar un volumen de agua mínimo de 12m3 de uso exclusivo contra incendios en el aljibe del sistema de abastecimiento de agua contra incendios del edificio.”

- Informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 16.03.2017.
- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de fecha 12.05.2017, en el que se indica: “(...) El presenta informe técnico, versa exclusivamente acerca de los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la citada actividad: 1. En relación con la red abastecimiento de agua potable; la nave dispone de conexión a la red de abastecimiento municipal. El uso previsto no supone un aumento de la demanda del local. Dispone, por lo tanto de abastecimiento de agua potable adecuada y conectada a la red municipal. 2. En relación con la red de saneamiento de aguas fecales; la nave dispone de conexión a la red de saneamiento municipal. El uso previsto no supone un aumento de la demanda del local. Dispone, por lo tanto de saneamiento de aguas fecales adecuada y conectada a la red municipal. 3. En relación con la red de suministro de energía eléctrica; la nave dispone de conexión a la red de distribución de energía eléctrica. El uso previsto no supone un aumento de la demanda del local. Dispone, por lo tanto de abastecimiento de energía eléctrica adecuado a las necesidades del mismo. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la actividad de Pensión SOUTH HOSTEL Tarifa en parcela 204 del P.I. La Vega no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 06.06.2017, en el que se indica: “(...) 2º) CONCLUSIONES: 1.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 9.06.2016 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. El inicio de actividad es viable urbanísticamente con los condicionantes expuestos. **CONDICIONANTES:** - Deberá de aportar el interesado modificación de uso y alta catastral. -Se condiciona la presente licencia de inicio de actividad, para que en el plazo de 3 meses se obtenga licencia de ampliación, obras y actividad, donde conste y se ejecute una vez autorizada la licencia, el ascensor que debe de instalarse para dar cumplimiento al DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.



2.- Se modifica la capacidad y modalidad, conforme a la Resolución de la Consejería:
ACTIVIDAD:ESTABLECIMIENTO HOTELERO MODALIDAD:CIUDAD
GRUPO:PENSIÓN, ESPECIALIDAD:ALBERGUE AFORO:9 habitaciones: número de plazas:46 personas Resto de estancias, trabajadores, etc:14 personas TOTAL AFORO: 60 PERSONAS”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 08.06.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES PRIMERA.- Informar en sentido favorable el INICIO DE ACTIVIDAD de PENSIÓN, con nombre comercial SOUTH HOSTEL, en P.I. LA VEGA, Manzana 2, Parcela 204, Tarifa, a nombre de la mercantil SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L. **CONDICIONANTES:** *Deberá de aportar el interesado modificación de uso y alta catastral. *Se condiciona la presente licencia de inicio de actividad, para que en el plazo de 3 meses se obtenga licencia de ampliación, obras y actividad, donde conste y se ejecute una vez autorizada la licencia, el ascensor que debe de instalarse para dar cumplimiento al DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de oro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS Y UTILIZACION, para el inicio de la actividad y puesta en funcionamiento del establecimiento destinado de PENSION (ESPECIALIDAD ALBERGUE) con nombre comercial “SOUTH HOSTEL TARIFA”, AFORO: 9 habitaciones: número de plazas: 46 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 14 personas TOTAL AFORO:60 PERSONAS, conforme a los informes indicados anteriormente, con el CONDICIONADO indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por la Sra. Asesora Jurídica e informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos (CONDICIONANTES: - Deberá de aportar el interesado modificación de uso y alta catastral. **-Se condiciona la presente licencia de inicio de actividad, para que en el plazo de 3 meses se obtenga licencia de ampliación, obras y actividad, donde conste y se ejecute una vez autorizada la licencia, el ascensor que debe de instalarse para dar cumplimiento al DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.** Informe del Consorcio Provincial de Bomberos Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de las puertas que según el proyecto precisen de dicha propiedad. Los conductos del sistema de ventilación contarán con compuertas cortafuegos o con otro sistema que en caso de incendio evite la propagación desde y hacia el interior de las habitaciones de la planta primera. Deberá aportar certificado firmado por el técnico competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas, describiendo y enumerando además los distintos componentes instalados y justificando el sistema instalado para asegurar un volumen de agua mínimo de 12m3 de uso exclusivo contra incendios en el aljibe del sistema de abastecimiento de agua contra incendios del edificio.)

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

EPÍGR. BASE BONIFI IMPORTE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

Actividades EPIGRAFE B1 1595%	682	114,5400	0,00	1.826,91
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular			0,00	88,50
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuació			0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:200,00€
EXPEDIENTE: CA-127/2.013

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	1803,91	0	1803,91

CUOTA RESULTANTE1803,91€

TOTAL A INGRESAR: 1.803,91€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el n° de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: .ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CUARTO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.6. OA. 2017.83 CONCEDER A DÑA. MARIA LEON GARRIDO LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CAMIBO DEPUERTA 1,44 X 1,96 Y VENTANA 2,13 X 053 EN CAFETERIA -EL CUARTITO-, SITO EN CALLE CARDENAL CISNEROS, BLQ.2-B-JB DE TARIFA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/83
JCB/MH/JMBB/JMAB

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARÍA LEÓN GARRIDO., relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIO DE PUERTA (1,44 x 1,96) Y VENTANA (2,13M x 0,53) EN CAFETERÍA “EL CUARTITO”.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/ CARDENAL CISNEROS BL 2-BAJO B DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29.05.2017, en el que concluye “(...):3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:** -El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras, en caso de que se proceda a modificar, dimensiones, colores, respecto del resto de huecos existentes en fachada. -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACION: 638,00€. FIANZA RESIDUOS: 20,00€. FIANZA: 0,00€.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 31.05.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 06.06.2017, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. MARÍA LEÓN GARRIDO. la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, consistente CAMBIO DE PUERTA (1,44 x 1,96) Y VENTANA (2,13M x 0,53) EN CAFETERÍA "EL CUARTITO", SITO C/ CARDENAL CISNEROS BL 2-BAJO B DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Los informes adjuntos: obran en el expediente: (CONDICIONANTES: -El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras, en caso de que se proceda a modificar, dimensiones, colores, respecto del resto de huecos existentes en fachada. -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación /utilización o actividad de la edificación de referencia. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.)

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OBRAS - OBRAS
Dirección tributaria	BDA. CARDENAL CISNEROS, BQ.2-BJ-B
Dirección	CL MAR JONICO 44
DNI o NIF Titular	15432157P
Nombre	LEON GARRIDO MARIA

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		22,78	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		25,52	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 6,38 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN:	638,0000 €		
EXPEDIENTE:	0A-83/2.017		
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2017	OBRAS	41,92	0
			Total
			41,92

CUOTA RESULTANTE 41,92 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Residuos: 20 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 61,92 € (41,92+ 20€)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:





CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. CT-2017.54 CAMBIO DEL TITULARIDAD CONSULTA MÉDICA CLINICA MEDICA MAÑEROS & VIERA, EN AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIF. PLAYA, 1 TITULAR: MAÑERO & VIERA, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: Oficina Técnica.

Expdte. CT-Licencias de Actividades 2017/54

Asunto: CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE CONSULTA MÉDICA A FAVOR DE D. MAÑERO & VIERA, S.L., EN LOCAL SITO EN AVDA. FUERZAS ARAMADAS, 1, EDIFICIO PLAYA, TARIFA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 24/03/2017, con núm. de registro de entrada 3350, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de CONSULTA MÉDICA en local sito en AVDA. FUERZAS ARMADAS, 1, EDIFICIO PLAYA, de la Ciudad, Tarifa, a favor de MAÑERO & VIERA, S.L., representada por D^a Manuela Mañero Viera.

FUNDAMENTOS

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o acreditando ser administrador/persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Copia de la cartulina de licencia.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia póliza seguro de R.C.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 04.04.2017, en el que se indica: "(...) La actividad cerró al público en Octubre de 2016 aproximadamente. –La actividad que desempeña es la misma. –No se han realizado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se venía desarrollando la actividad.(...)".

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 10.04.2017

- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 12.06.2017, en que se indica: "(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de MAÑERO & VIERA, S.L., para la actividad de CONSULTA MÉDICA b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión."

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: CONSULTA MÉDICA "CLÍNICA MÉDICA MAÑEROS & VIERA"
EMPLAZAMIENTO: AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIFICIO PLAYA, 1, DE TARIFA.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de CONSULTA MÉDICA "CLÍNICA MÉDICA MAÑEROS & VIERA", en local comercial sito en AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIFICIO PLAYA, 1, Tarifa, a favor de MAÑERO & VIERA, S.L., representada por D^a Manuela Mañero Viera.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;

- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€
EXPEDIENTE: CT-54/2.017

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.8. CT (CA)-2013.170 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR TERRA MIA EN C. SANTA TERESA, 3 TITULAR: DIEGO FABRICIO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CT(CA)-Licencias de Actividades 2013/170

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Luciano Fabricio en representación de D. DIEGO FABRICIO, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO PETICIÓN LICENCIA MUNICIPAL APERTURAS

Actividad: BAR "TERRA MIA"

Ubicación: C/. SANTA TERESA, NÚM. 3, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 01.10.2013-r.g.e.9854, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de BAR, con nombre comercial "TERRA MIA", con emplazamiento en C/. SANTA TERESA, NÚM. 3, de Tarifa.
- Con fecha 04.05.2017-r.g.e.4919, solicita el desistimiento del expediente CT(CA)-2013/170 de licencia de actividad y archivo.
- Con fecha 12.05.2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica: "(...) Que girada visita de inspección, se comprueba que el local está cerrado. Nos informa que la persona que explotará la actividad es D. PAOLO POZZATO, con domicilio en (...) Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."
- Con fecha 13.06.2017, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- que procede declarar el archivo del procedimiento por desistimiento de la parte interesada."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del interesado, con el consiguiente archivo de las actuaciones del expediente relativo a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas, para la actividad de BAR, con nombre comercial "TERRA MIA", con emplazamiento en C/. SANTA TERESA, NÚM. 3, de Tarifa, conforme a lo indicado en el punto 1.- Documentación e informes que constan en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. OA-2017.94 ADECENTAMIENTO DE LOCAL "MAXI DIA" Y OVP CON CUBA (11 DIAS). P.I. LA VEGA, S/N. TITULAR: TWINS ALIMENTACION, S.A.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/94

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de TWINS ALIMENTACION, S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras y ocupación de vía pública, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADECENTAMIENTO DE LOCAL "MAXI DÍA".
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. JACINTO BENAVENTE, 2, P.I. LA VEGA, S/N, DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 29.05.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:** - Deberá cumplir la resbaladicidad de los suelos según el DB.SUA-1. - La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. - En caso de que se proceda la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc.), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:20.230,00€ FIANZA RESIDUOS:200,00€ FIANZA:0,00€."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 31.05.2017

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Informe emitido por el Área de Patrimonio, sobre la Ocupación de la Vía Pública, con fecha 08.06.2017

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 08.06.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dª TWINS ALIMENTACIÓN, S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en ADECENTAMIENTO DE LOCAL "MAXI DÍA" SITO EN C/. CUBA, P.I. LA VEGA, S/N., DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente, y condicionante indicados en informe técnico de fecha 29.05.2017. (- Deberá cumplir la resbaladicidad de los suelos según el DB.SUA-1. - La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. - En caso de que se proceda la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc.), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.)

2º.- AUTORIZAR a TWINS ALIMENTACION, S.A., la ocupación de vía pública para vía pública para la instalación de CONTENEDOR en C/. JACINTO BENAVENTE, 2, EN P.I. LA VEFA, S/N., para reserva de estacionamiento con 3 metros cuadrados y durante 12 días, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.021 a 30.05	507,77
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%	809,20

AUTOLIQUIDACIÓN:202,30€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:20.230,00€

EXPEDIENTE: OA-94/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	1114,67	0	
1114,67				

CUOTA RESULTANTE:1114,67€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:200,00€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Contenedores, cubas (mes)	5,00
---------------------------	------

EXPEDIENTE:

Licencias de Actividades 2017/94

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupación vía pública	5	0	5

CUOTA RESULTANTE:5,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:155,00€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A

INGRESAR:1469,67€
(1114,67+200+5+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. CA-OA-2017.3 INICIO Y UTILIZACION EN RESTAURANTE LA CARBONERIA EN C. LA PAZ, 4B TITULAR:JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2017/3

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación de Local.
Actividad: RESTAURANTE “LA CARBONERÍA”
Ubicación: CALLE LA PAZ, NÚM. 4-B, DE TARIFA (CÁDIZ).

1.- En fecha 17 de abril de 2017 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se autoriza la implantación de la actividad en el lugar indicado, se dicta calificación ambiental favorable y se concede licencia municipal de obras de adaptación del local.

2.- Se han aportado al expediente los documentos indicados en el referido acuerdo, a los efectos de autorizar el inicio de dicha actividad, así como los siguientes informes:

- Informe sanitario sobre la inspección ocular, con carácter favorable, de fecha 05.03.2017- r.g.e.26.03.2017-3369

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 21.04.2017-r.g.e.27.04.2017-4692, en el que se indica: "(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. No se ha recibido en este CBPC documentación firmada por el técnico redactor de obra donde se acredite los valores de resistencia al fuego previstos en el proyecto, de la solución constructiva ejecutada para la sectorización horizontal del forjado (techo de madera) del establecimiento. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 14 ocupantes."

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 05.06.2016, en el que se indica: "Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos relativa a la solicitud inicio de actividad de local destinado a Restaurante La Carbonería con emplazamiento en calle La Paz nº 4B no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada."

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 06.06.2016, en el que se indica: "(...) 2º) INSPECCIÓN Y CONCLUSIONES: 1.- Se dé traslado al consorcio de bomberos de la documentación aportada en fecha del condicionante que contempla el Consorcio de Bomberos, en su informe 4.05.2017. 2.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 2.05.2017 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con normativa y con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. –El inicio de actividad es viable urbanísticamente."

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídico, con fecha 09.06.2016, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Informar en sentido favorable el INICIO DE ACTIVIDAD de RESTAURANTE, con nombre comercial "LA CARBONERÍA", emplazado en local comercial sito en calle La Paz, 4B, dentro del Conjunto histórico de la Ciudad, Tarifa, a nombre de D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO. CONDICIONANTES: *Deberá de aportar el interesado copia del seguro de responsabilidad civil y recibo de estar al corriente de la misma. * Se envíe al Consorcio de Bombero de la Provincia de Cádiz, la documentación firmada por el técnico director de obra donde se acredite los valores de resistencia al fuego previstos en el proyecto, de la solución constructiva ejecutada para la sectorización horizontal del forjado (techo de madera) del establecimiento. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales."

- Con fecha 12.06.2017 se da traslado al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, de la documentación aportada en fecha del condicionante que contempla el Consorcio de bomberos, en su informe 04.05.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Con fecha 14.06.2017-r.g.e.6801, el interesado presenta copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de estar al corriente de la misma.

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 15.06.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de RESTAURANTE con nombre comercial “LA CARBONERÍA”, en establecimiento sito en Calle La Paz, núm. 4B, de esta Ciudad, con vigencia indefinida.

SEGUNDO: El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de RESTAURANTE, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y el aforo máximo correspondiente al referido local es de veinticinco (14) ocupantes, conforme se indica en el informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 21.04.2017-r.g.e.27.04.2017-4692.

TERCERO: D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros.

- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.

- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

CUARTO: D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO está obligado a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

QUINTO: D. JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y en consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE B1 1595€	671.5	77,1300	0,00	1.230,22
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuació		1,0000	0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:200,00€
EXPEDIENTE:CA-171/2.013

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa apertura	1207,22	0	1207,22

CUOTA RESULTANTE: 1.207,22€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

SEPTIMO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





OCTAVO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. MOCIONES URGENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para cambio de titularidad de licencia municipal de obras, expte CA-OA-2016.119 CAMBIO DE TITULARIDAD, CALIFICACIÓN AMBIENTAL, ACTIVIDAD, OBRAS PISCINA HOTEL 4* TARIFA LANCES, EN P-2 LA MARINA.BLQ. 1 Y 2 TITULAR: TOCAZA SUR, S.L y motivada la urgencia del asunto señalando que por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. CA-OA-2016.119 CAMBIO DE TITULARIDAD, CALIFICACIÓN AMBIENTAL, ACTIVIDAD, OBRAS PISCINA HOTEL 4* TARIFA LANCES, EN P-2 LA MARINA.BLQ. 1 Y 2 TITULAR: TOCAZA SUR, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2016/119

Visto el expediente tramitado a instancia de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIRIOS, S.L. y que se continúa a favor de TACAZA SUR, S.L., relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: ESTABLECIMIENTO HOTELERO DE 4 ESTRELLAS.

Nombre comercial: "HOTEL TARIFA LANCES".

Ubicación: PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE TARIFA LA MARINA II, BLOQUES 1 Y 2, DE TARIFA (Cádiz).

1.- Consta Decreto número 2017/343 de fecha 10.02.2017 de admisión a trámite de solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativa a la actividad clasificada de HOTEL 4* e inclusión del trámite de calificación ambiental.

2.- Con fecha 20.02.2017, la Junta de Gobierno Local, acuerda conceder licencia municipal de obras para CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS (CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO, EXCLUIDA LA CIMENTACIÓN Y LA ESTRUCTURA, conforme se indica en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 03.02.2017) debiéndose tener en cuenta los informes indicados y con arreglo a los condicionantes particulares indicados en los informes emitidos por el sr. Arquitecto Municipal, por el Sr. Asesor Jurídico y en la Declaración presentada por D. Luis Chabrera Adiego, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., e informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, detallados en el referido acuerdo.

3.- Con fecha 17.04.2017, la Junta de Gobierno Local acuerda RECTIFICAR la cantidad indicada en el apartado "OBRAS, CONSTUCC, E INST. MÁS 120.002€" DE LOS DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN APROBADA EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20.02.2017, DE CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOTELERO CATEGORÍA 4 ESTRELLAS, EN PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE TARIFA, LA MARINA II, BLOQUES 1 Y 2, DE TARIFA.

4.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad a la CATEGORÍA 13.31 (Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.

5.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 23.03.2017, en el que indica: "CERTIFICA: Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2016/119, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de ESTABLECIMIENTO HOTELERO CATEGORÍA 4* EN PARCELA P-2 DEL PLAN PARCIAL "LA MARINA II, DE TARIFA (CÁDIZ), promovido por ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.: *EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 13 de febrero de 2017 al 20 de marzo de 2017, conforme a la diligencia de fecha 21 de marzo de 2017. NOTIFICACION individual a colindantes: Se practica notificación a vecino colindante, según se indica en el informe emitido por la Policía Local, de fecha 14.02.2017. RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



hayan presentado alegaciones al mismo. Para así conste en el referido expediente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.”

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 30.01.2015, en el que se indican los vecinos propietarios colindantes.

- Informe FAVORABLE de clasificación administrativa de proyecto, emitido por la Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Territorial de Cádiz, con fecha 29.03.2017, r.g.e. 11.04.2017-4099, para la ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO GRUPO:HOTEL MODALIDAD:PLAYA CATEGORÍA:4 ESTRELLAS. CAPACIDAD:100U/A /200 PLAZAS DENOMINACIÓN: TARIFA LANCES DIRECCIÓN: MARINA II PARCELA 2ª, BLOQUE 1 Y 2, LOCALIDAD TARIFA C.P.:11380 TITULAR: ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. EXPEDIENTE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA FECHA INFORME 24/03/2017, en el que se indica: “(...) Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, esta Delegación Territorial emite INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TARIFA LANCES, con el contenido del encabezado y la siguiente distribución de capacidad: Planta Baja: 15 unidades de alojamiento dobles. Planta 1ª: 28 unidades de alojamiento dobles. Planta 2ª: 30 unidades de alojamiento dobles. Plata 3ª: 26 unidades de alojamiento dobles y un suite junior. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable del Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.”

- Con fecha 16.05.2017-r.g.e. 5738 y 5439, se solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de obras concedida a ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. a favor de TACAZA SUR, S.L. y con fecha 25.05.2017-r.g.e., se solicita se conceda la Licencia de Actividad correspondiente a nombre de TACAZA SUR, S.L.

- Informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 18.04.2017, r.g.e.24.04.2017-4533.

- Con fecha 29.05.2017-r.g.e.6036, se recibe informe, emitido por el Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud. Unidad de Protección de la Salud, U.P.S., en el que se indica: “(...) una vez estudiada la documentación presentada, se observa en el vaso que se ubica “en cubierta”, así como en “zona común exterior”, se ha proyectado la existencia de barreras que aunque posibilitan la recirculación del agua del vaso, no permiten el paso de bañistas, diferenciando claramente la “zona de baño”, por lo que esta Gerencia de Área resuelve emitir INFORME FAVORABLE” Por otro lado, atendiendo a lo establecido en el art. 13 del Decreto 23/1999, y con la finalidad de que se tenga en cuenta por ese Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias las instalaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 239/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula la norma para la accesibilidad en la infraestructura urbana, la edificación y el transporte en Andalucía, siendo exigibles los elementos de accesibilidad a los vasos a partir del 4/12/2017 (escaleras de acceso al vaso, grúa o elevador hidráulico). Por último, le comunico que los interesados deberán realizar Declaración Responsable con posterioridad a la construcción/reforma de las citadas instalaciones, y previo inicio de la actividad, todo ello en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





cumplimiento de los establecido en el Decreto 141/2011 de 26 de abril. Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 14.06.2017, en el que se indica: “(...) E. CONCLUSIONES. Teniendo en cuenta que el establecimiento hotelero al que pertenece la piscina cuenta con licencia de obra y licencia de actividad, y que se ha recibido informe favorable regulado en el artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 23/1999, de 23 de febrero se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras de la piscina y zonas comunes, exteriores, del establecimiento hotelero en la parcela P-2 de la Zona 7 del núcleo urbano de Tarifa. F. VALORACIONES Y FIANZAS. El técnico que suscribe entiende que el Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto de ejecución visado (159.581,69 €), es adecuado al alcance de la actuación proyectada con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción. - VALORACION SEGÚN PROYECTO VISADO:

159.581,69 € -VALORACIÓN SEGÚN INFORME TÉCNICO: 159.581,69 €

En cuanto a las fianzas de residuos y por daños en la vía pública, quedaron constituidas con motivo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2017.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 14.06.2017, en el que se indica:“(…) 3º) CONCLUSIONES: 1.- Consta informe favorable de la Consejería de Salud, en relación a la piscina de uso colectivo. 2.- Consta informe favorable de proyecto del Consorcio de bomberos de fecha de entrada 24.04.2017. 3.- Consta informe favorable Sanitario de proyecto de fecha de entrada 24.03.2017. 4.- Consta informe favorable de CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO de la Consejería de Turismo de fecha de entrada 11.04.2017. 3.1.- ACTIVIDAD: 1.- Consta CERTIFICADO indicando que no se han presentado alegaciones al expediente. 2.-La implantación de la actividad en el local indicado es viable urbanísticamente, conforme al informe del Arquitecto Municipal de fecha 3.02.2017. Se informa favorablemente la Calificación Ambiental, para la siguiente actividad: HOTEL 4 * y RESTAURANTE ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO. GRUPO: HOTEL. MODALIDAD:PLAYA. CATEGORIA: 4* AFORO:100 U.A número de plazas:200 personas. 1.-MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. HOTEL: CONSUMO DE AGUA Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. Quemador modulante de caldera: Adapta el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





consumo de la caldera a la demanda térmica real. Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN Potenciar la luz natural. Luminarias de bajo consumo. Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. Fococélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor). RESTAURANTE: GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





límites de los valores sonoros. BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. 3.2.- ADVERTENCIAS: No consta que se haya presentado Proyecto Común de Telecomunicaciones. Deberá aportar conjuntamente con el Proyecto de Ejecución. 3.2.- INICIO DE ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Justificación del coste real y efectivo de la obra realizada, así como las instalaciones propias de la actividad. - Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S. del Campo de Gibraltar). - Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. - Modificación de uso y alta catastral. - Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. -Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. Se deberá de analizar especialmente aquellas habitaciones que se encuentren colindando a espacios o recintos de instalaciones técnicas. - Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) - Siguiente documentación referente a las instalaciones de CLIMATIZACION, B.T y GAS: - Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran. -Actas de puesta en marcha de las instalaciones. -Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios. -Certificado del instalador de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





contra incendios.”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico con fecha 16.06.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:

a).- Procede la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20.02.2017, rectificada por el mismo órgano municipal en sesión de fecha 17.04.2017. b).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras indicadas en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14.06.2017. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14.06.2017. d).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada (en cuanto a la parte restante de piscina y zonas exteriores no comprendidas en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20.02.2017, a las que se refieren los informes del Sr. Arquitecto Municipal de fechas 03.02.2017 y 14.06.2017) con arreglo al condicionado impuesto en el informe de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud (Unidad de Protección de la Salud, U.P.S.), de fecha 22.05.2017, con entrada en fecha 29.05.2017, emitido en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo. e).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3.2 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.06.2017, así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil. Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados. f).- También se observa que la actividad de RESTAURANTE figura en el epígrafe III.2.8.a) RESTAURANTES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tienen el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 16.06.2017

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder el cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20.02.2017, rectificada por el mismo órgano municipal en sesión de fecha 17.04.2017, a favor de TACAZA SUR, S.L.,

SEGUNDO.- Calificar favorablemente la actividad de ESTABLECIMIENTO HOTELERO DE 4 ESTRELLAS “TARIFA LANCES” en materia ambiental, en establecimiento sito en PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE TARIFA LA MARINA II, BLOQUES 1 Y 2, DE TARIFA (Cádiz), cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en la documentación técnica presenta y según se indica en informe técnico de fecha 14.06.2017 “(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. HOTEL: CONSUMO DE AGUA Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN Potenciar la luz natural. Luminarias de bajo consumo. Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. Fococélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





RESTAURANTE: GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se , emitido en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo., conforme a lo indicado en el informe jurídico de fecha 16.06.2017viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los límites de los valores sonoros. **BUENAS PRÁCTICAS:** deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. 3.2.- **ADVERTENCIAS:** No consta que se haya presentado Proyecto Común de Telecomunicaciones. Deberá aportar conjuntamente con el Proyecto de Ejecución.)” Conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.06.2017 e informe jurídico de fecha 16.06.2017

TERCERO: Autorizar la actividad y uso de ESTABLECIMIENTO HOTELERO DE 4 ESTRELLAS “TARIFA LANCES”, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 16.06.2017, (ADVERTENCIAS: No consta que se haya presentado Proyecto Común de Telecomunicaciones en materia ambiental), en establecimiento sito en PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE TARIFA LA MARINA II, BLOQUES 1 Y 2, DE TARIFA (Cádiz), e informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 16.06.2017 y con los demás requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

3.2.- TACAZA SUR, S.L.. deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

CUARTO: Conceder licencia municipal de obras solicitada (en cuanto a la parte restante de piscina y zonas exteriores no comprendidas en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20.02.2017, a las que se refieren los informes del Sr. Arquitecto Municipal de fechas 03.02.2017 y 14.06.2017) con arreglo al condicionado impuesto en el informe de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud (Unidad de Protección de la Salud, U.P.S.), de fecha 22.05.2017, con entrada en fecha 29.05.2017, emitido en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

4.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

4.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

4.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

4.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

4.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

4.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

4.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

4.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

4.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

4.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

4.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

4.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

QUINTO: Para el inicio de la actividad de TACAZA SUR, S.L. en materia ambiental, con nombre comercial "TARIFA LANCES", sito en PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE TARIFA LA MARINA II, BLOQUES 1 Y 2, DE TARIFA (Cádiz); una vez ejecutadas las obras, TACAZA SUR, S.L., deberá presentar en el Registro General, la documentación relacionada en el apartado 3.2 de la parte final de informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.06.2017, así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil, conforme a lo indicado por el Sr. Asesor Jurídico en fecha 16.06.2017.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, informes técnicos e informe jurídico.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. más 120.002€	2.297,98
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	6.383,27

EXPEDIENTE:OA-119/2.016

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:159.581,69€

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	8681,25	0	8681,25

CUOTA RESULTANTE:8681,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: . ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:21 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
20/06/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Firma 1 de 1	Francisco Ruiz Giráldez	20/06/2017	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	---------

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ea034f24a43a4843be982a0d74e9566f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	